ALCANCE DEL OBJETO:

- Entregar **1128** unidades de **MALLA PARA GAVIÓN DE ALAMBRE EN ACERO GALVANIZADO TRIPLE TORSIÓN CON RECUBRIMIENTO EN PVC CAJA 2X1X1, TIPO 8X10CM/2.7MM CAL12.**

El alcance del objeto del contrato obedece a la entrega del insumo por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, a las comunidades dependiendo su priorización según la necesidad de cada uno y buscando atender los puntos más críticos o en mayor situación de riesgo. Con la presente necesidad, se pretende dar acatamiento a lo establecido en las normas antes señaladas de la siguiente manera:

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACION

DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:

No.	DOCUMENTO
1	Decreto No. 302 de 2025 "POR EL CUAL SE PRORROGA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL DEPARTAMENTO DEL META, ORDENADA MEDIANTE DECRETO N.° 078 DEL 21 DE MARZO DE 2025".
2	Acta No. 02 Plan de Acción Especifico (PAE)
3	Acta No. 04 por medio de la cual se amplía PAE
4	Acta N.° 05 por medio de la cual se prorroga la calamidad publica por variabilidad climática
5	Presupuesto Oficial. F-BS-13.
6	Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión). F-BS-01.
7	Certificado del Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19.
8	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03.
9	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
10	Estudios Previos
11	Invitación a Presentar Propuesta- Con Requisitos Habilitantes
12	Acta de recepción de ofertas
13	Propuestas Presentadas
14	Acta de cierre
15	Resolución designación comité evaluador
16	Acta de evaluación
17	Acta de recomendación de selección
18	Acta de adjudicación
19	Minuta Contractual
20	Solicitud tramite precontractual

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO.

DOCUMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL INVITADO A PRESENTAR PROPUESTA PARA VERIFICAR LA IDONEIDAD:

Se realizará invitación a personas naturales, jurídicas, con idoneidad y experiencia, que se encuentren en capacidad jurídica, técnica y financiera para ejecutar el contrato, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

DOCUMENTOS CAPACIDAD JURIDICA PERSONA NATURAL:

1	Anexo carta de presentación de la propuesta (Anexo 01)
2	Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, Prohibiciones o Conflicto de Intereses (Anexo No. 03)
3	Compromiso de Transparencia. (Anexo No. 04)
4	Certificación Declaración Juramentada Art. 9 de la Ley 828 De 2003 Persona Natural (Anexo No. 06)
5	Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matricula mercantil vigencia 2024 y/o vigencia 2025 según aplique. El invitado que sea persona natural deberá presentar registro mercantil (exceptuando los profesionales de la ingeniería y arquitectura) quienes deberán presentar Tarjeta Profesional y Vigencia de esta.
6	Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN
7	Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (no superior a un (1) mes anterior a la presentación de la propuesta) la entidad realizará la verificación de los antecedentes a través de la plataforma dispuesta para tal fin.
8	Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (no superior a un (1) mes anterior a la presentación de la propuesta) la entidad realizará la verificación de los antecedentes a través de la plataforma dispuesta para tal fin.
9	Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a un (1) mes anterior a la presentación de la propuesta). la entidad realizará la verificación de los antecedentes a través de la plataforma dispuesta para tal fin.
10	Certificado de medidas correctivas (no superior a un (1) mes anterior a la presentación de la propuesta) la entidad realizará la verificación de los antecedentes a través de la plataforma dispuesta para tal fin.
11	Formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
12	Copia de la cédula de ciudadanía.
13	Definición situación militar (hombres menores de 50 años).
14	REDAM con fecha de expedición no mayor a treinta días
15	RUP con fecha de expedición no mayor a treinta días
16	Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal si es del caso. (Anexo No. 07

DOCUMENTOS CAPACIDAD JURIDICA PERSONA JURÍDICA

1	Anexo carta de presentación de la propuesta (Anexo 01)
2	Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, Prohibiciones o Conflicto de Intereses (Anexo No. 03)
3	Compromiso de Transparencia. (Anexo No. 04)

4	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar, así mismo su actividad principal debe estar directamente relacionada con el objeto de la presente contratación; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
5	Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
6	Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN
7	Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y su representante legal (no superior a un (1) mes anterior a la presentación de la propuesta) la entidad realizará la verificación de los antecedentes a través de la plataforma dispuesta para tal fin.
8	Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal (no superior a un (1) mes anterior a la presentación de la propuesta) la entidad realizará la verificación de los antecedentes a través de la plataforma dispuesta para tal fin.
9	Certificado de antecedentes Penales del representante legal (pasado judicial no superior a un (1) mes anterior a la presentación de la propuesta). la entidad realizará la verificación de los antecedentes a través de la plataforma dispuesta para tal fin.
10	Certificado de medidas correctivas del representante legal (no superior a un (1) mes anterior a la presentación de la propuesta) la entidad realizará la verificación de los antecedentes a través de la plataforma dispuesta para tal fin.
11	Copia de la cédula de ciudadanía.
12	Situación Militar definida (Solo para hombres menores de 50 años) para el representante legal o para el integrante persona natural en caso de consorcio o UT.
13	Declaración de que a la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
14	REDAM con fecha de expedición no mayor a treinta días
15	RUP con fecha de expedición no mayor a treinta días
16	Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal si es del caso. (Anexo No. 07)

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En caso de presentarse a la invitación en calidad de proponente plural, Consorcio o Unión temporal, deberán aportar el documento respectivo de constitución en la cual acrediten que su duración no podrá ser inferior al termino de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación y/o liquidación. Se deberán señalar los términos de la extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad; deberá, además, incluir el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros y la descripción de las demás responsabilidades.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá allegar cada uno de los documentos descritos anteriormente ya sean personas jurídicas o personas naturales y diligenciar el formato anexo en la invitación.

NOTA 01: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) el oferente deberá allegar certificado de vigencia y estado de esta emanado de autoridad competente que ejerza su control y vigilancia.

NOTA 02: Que la Gobernación del Meta mediante al Decreto 407 de 2024 "por medio del cual se modifica el manual de contratación, supervisión e interventoría adoptado mediante el decreto No.075 de 2021" modifico el artículo 138.6.8. del manual el cual quedo así "ARTÍCULO 138.6.8.- INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA: Se solicitarán mínimo dos (2) propuestas a personas naturales o jurídicas, con experiencia, para ejecutar el contrato. En la invitación se deberá incluir todas las condiciones para la ejecución contractual, así mismo los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se requieran para verificar la idoneidad del proponente.".

REQUSITOS HABILITANTES.

CAPACIDAD TÉCNICA:

En atención con el numeral 1ª del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratación pública, nacional o extranjera. Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos de la Gobernación del Meta definidos en los estudios previos, con lo cual se determinará si la propuesta es HÁBIL.

EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

El invitado deberá acreditar haber ejecutado máximo DOS (02) CONTRATOS celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto contemple la ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE MALLAS PARA GAVIÓN cuya cuantía y/o sumatoria total de la experiencia aportada sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, para lo cual deberá allegar copia del contrato, acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación de la entidad contratante.

El proponente deberá acreditar en su contrato de experiencia los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
31163400	Redes de Metal y Estructuras de Cribado
23301500	Maquinaria, Equipos Y Accesorios Para El Trabajo De Alambre

El invitado que sea persona natural que estén en capacidad legal y técnica de realizar el contrato respectivo, deberá presentar registro mercantil (exceptuando los profesionales de la ingeniería y arquitectura) quienes deberán presentar Tarjeta Profesional y Vigencia de esta y las personas jurídicas deberá demostrar dentro de su objeto social actividades similares o iguales al presente proceso.

Que, revisado el presupuesto, la incidencia e importancia que tiene para le ejecución del presente proceso se requiere acredite con el contrato allegado, que dentro de la experiencia aportada se contemple lo siguiente:

DESCRIPCION

DESCRIPCION
El invitado deberá acreditar haber ejecutado máximo DOS (02) CONTRATOS celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto contemple la ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE MALLAS PARA GAVIÓN cuya cuantía y/o sumatoria total de la experiencia aportada sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en 428 SMMLV, para lo cual deberá allegar copia del contrato, acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación de la entidad contratante.

NOTA: El contrato allegado para demostrar la experiencia debe estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes renovado para la vigencia 2024.

CUANTIA: El contrato para acreditar la experiencia debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en 428 SMMLV.

Reglas para acreditación de la experiencia: Para la acreditación de este requisito, el invitado deberá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación, o copia del contrato y acta de terminación o copia del contrato y/o certificación, o copia del contrato u otro documento que permita evidenciar las condiciones solicitadas y que cuyo objeto contemple la ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE MALLAS PARA GAVIÓN cuya cuantía y/o sumatoria total de la experiencia aportada sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.

Para la acreditación de contratos mediante certificación emitida por la entidad contratante, deberá contener toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:

- Nombre del Contratante
- Objeto Contractual
- Plazo de Ejecución
- Fecha de Inicio
- Fecha de Terminación
- Valor del Contrato
- Adiciones
- Prórrogas
- Calidad del servicio

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el invitado deberá aportar el documento de constitución respectivo.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuenten con más de tres (3) años de constituidas, que pretenden acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, deberá adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado el tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. En caso de ser contratos celebrados entre particulares, se deberá adjuntar los siguientes documentos: copia del contrato, o acta de liquidación, o certificación u otro documento que permita evidenciar las condiciones solicitadas junto factura del pago de dicho contrato.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Para el presente Proceso de selección los invitados acreditarán el CAPITAL DE TRABAJO- el cual se verificará con el registro único de proponentes el cual debe estar en firme, o con estados

financieros a corte de **31 de diciembre de 2024**, los cuales deberán estar avalados por un contador público y/o revisor fiscal (de acuerdo con los requerimientos legales a los que haya lugar).

Indicador	Valor concertado
Capital de Trabajo	10% x (PO)

$CT = AC - PC \geq CTd$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$CT \geq CTd$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$CTd = 10\% \times (PO)$

Donde:
CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Tratándose de estructuras plurales, se sumarán las partidas de cada uno de los integrantes del invitado, la cual en todo caso debe cumplir con el 100% del capital requerido.

OFERTA ECONOMICA.

El invitado deberá aportar el anexo propuesta económica (Anexo No. 02)

REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE:

Se deberá verificar que la actividad comercial desarrollada por el oferente sea compatible con el objeto del contrato, que cuenta con experiencia relacionada capacidad financiera, técnica y logística.

Únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas habilitadas jurídica, financiera, y técnicamente, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	HÁBIL/NO HABIL
Evaluación Jurídica	Hábil / No hábil
Evaluación Técnica	Hábil / No hábil
Evaluación Financiera	Hábil / No hábil
CALIFICACIÓN	**HABIL/NO HABIL**

FACTORES DE PONDERACION

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

CRITERIO	PUNTAJE
Calificación Económica	60 puntos
Experiencia especifica	40 puntos
Puntaje Total	100 puntos

CALIFICACION ECONOMICA (60/100)

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que hayan cumplido con los requisitos, Jurídico, Técnico, Económico y cuyo valor no supere el promedio unitario de cada (ítem señalado).

El proponente que presente la propuesta de menor valor obtendrá un puntaje de SESENTA (60) PUNTOS, los demás se les descontara cinco (5) puntos de manera descendente,

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (40 PUNTOS)

Teniendo en cuenta la experiencia habilitante solicitada la Dirección otorgara puntaje al invitado que demuestre sobre este contrato las siguientes condiciones:

CONDICION A EVALUAR	PUNTAJE OBTENIDO
El proponente deberá demostrar que en su experiencia haya suministrado una cantidad igual o superior DE MALLA GAVION a la solicitada en el presupuesto oficial, para lo cual debe allegar copia del contrato, acta de recibo final y/o acta de liquidación final o certificación de la entidad contratante.	40
TOTAL CRITERIO	**40**

FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del

artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente.	artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de

	esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Si la oferta es presentada por un proponente plural e integral que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica,cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que

	cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893

	de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena,negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a

	tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la

reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas medianas. Tratándose de proponentes

	plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones

conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrante acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.
NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
NOTA 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
NOTA 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

ANALISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

ESTUDIO DE MERCADO: Para la elaboración del estudio de precios de mercado, la Dirección departamental de gestión de riesgo de desastres, realizó el siguiente mecanismo:

1. Revisión de precios por solicitud de cotizaciones: Se requirió a los potenciales proveedores de los bienes o servicios para que remitan la información necesaria para determinar, entre otros aspectos, el valor del servicio o del bien correspondiente.

   Se obtuvo un total de 3 cotizaciones, a continuación, se resume las respuestas de los proveedores:

Ítem	Proveedor	Mostró interés, pero no cotizó	Cotizó
1.	SOLUDELLANO SAS NIT: 900581442-9		X
2.	SOLUCIONES INTEGRALES DE COMERCIO C & D SAS NIT: 901585360-5		X
3.	INNOVA & COMMERCE SAS NIT: 901736149-6		X

Las cotizaciones recibidas se consolidan en el anexo CONSOLIDADO ESTUDIO DE MERCADO y se resumen a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO								
			SOLUDELLANO	SOLUCIONES INTEGRALES	INNOVA & COMMERCE	PRESUPUESTO		
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR	IVA	VALOR UNT
1	1	**MALLA PARA GAVIÓN DE ALAMBRE EN ACERO GALVANIZADO TRIPLE TORSIÓN CON RECUBRIMIENTO EN PVC CAJA 2X1X1, TIPO 8X10CM/2.7MM CAL12.**	$455.000,00	$459.000,00	$448.000,00	$ 454.000,00	$86.260,00	**$540.260,00**

En relación con la revisión de precios históricos, es importante señalar que no fue posible realizar un análisis comparativo riguroso, dado que la especificación técnica actualmente requerida —malla recubierta en PVC— es de introducción reciente en el mercado. Los contratos identificados en periodos anteriores corresponden a productos con características distintas, lo que impide establecer equivalencias directas y confiables en materia de precios.

No obstante, esta limitación permite concluir que el mercado de mallas recubiertas en PVC aún se encuentra en consolidación, por lo que su precio puede estar sujeto a variaciones asociadas a factores como: número de proveedores especializados, dependencia de importaciones, disponibilidad de materias primas y condiciones macroeconómicas coyunturales. Por lo anterior, el análisis de precios para este estudio debe apoyarse principalmente en **cotizaciones vigentes** y en la verificación de condiciones de competencia entre oferentes, más que en antecedentes históricos.

Por lo anterior la dirección Departamental de Gestiones de Riesgo de desastres, establecido el presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL CON IVA
1	**ADQUISICIÓN DE MALLAS PARA GAVIONES CON EL FIN REALIZAR INTERVENCIONES DE MITIGACIÓN DE RIESGOS GENERADOS POR LA TEMPORADA DE MÁS LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META**	1128	UNIDAD	**$609.413.280,00**

ESTUDIOS JURIDICOS:

MODALIDAD DE CONTRATACION Y JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:

Con el fin de realizar actividades de atención a la emergencia en las fases de respuesta y recuperación, entiéndase rehabilitación y demás respecto a las situaciones de desastre, calamidad pública o similar naturaleza, el Departamento celebrara el presente contrato bajo esta modalidad, sin requisitos y formalidades que los establecidos en el derecho privado, acorde con lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 que reza:

Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito intemo y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o
calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de

2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Y lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que indica:

Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el artículo 138.6 DEL MANUAL DE CONTRATACION, acogido por el Decreto Nº 075 del 01 de marzo de 2021 por medio de la cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento del Meta, este último estableció el requerimiento de invitar a mínimo dos (2) proponentes que puedan prestar el presente servicio y dar pleno cumplimiento de los objetos contractuales propuestos y que hayan demostrado la suficiente idoneidad y experiencia íntimamente relacionada con el área de que se trate, de lo cual, el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

De este modo señalamos que los fundamentos legales citados en estos estudios se señalan de conformidad con la normatividad vigente que rige esta clase de actuaciones.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

El conflicto de interés se entiende como la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual se tenga un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negociables o similares, puede ser de forma directa o indirecta y que se pueda demostrar claramente durante las etapas del proceso de selección y del contrato, por lo anterior se debe dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, situación que se evidenciará con el

diligenciamiento del Aplicativo de la Función Pública disponible en el Link https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratistas establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

SUPERVISIÓN. El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la **Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres o quien este designe**, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 del 01 de marzo de 2021 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP II todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
3. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

5. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
6. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
7. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
8. Presentar informe de ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
9. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
10. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.
11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
12. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
14. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
15. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
16. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.
17. Cargar en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II los documentos soporte de cada informe y cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma"

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la entrada de las mallas al almacén departamental. Acta de entrega.
2. Entregar los elementos objeto del contrato, con las características técnicas exigidas y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada. Las entregas se efectuarán de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca por la Entidad. Los costos de transporte que genere el suministro serán asumidos por contratista.
3. Cambiar sin costo para la Entidad los elementos cuya devolución haga el supervisor del contrato, por estar incompletos o defectuosos o por no cumplir con las especificaciones técnicas o de calidad o funcionamiento requeridas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectué la Entidad.

4. Garantizar la disposición adecuada de los elementos que por su naturaleza y/o composición tengan impactos de tipo ambiental y hacer entrega de los certificados detal disposición a la entidad.
5. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato.
6. Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que se conservan sus características en condiciones normales de almacenamiento.
7. Atender las recomendaciones que el Departamento le efectúe por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del mismo.
8. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
9. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato que sean requeridas por el Municipio a través del supervisor.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del futuro contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas, deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

N°	Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿a quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecucion del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en la que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en la que se completa el tratamiento	¿como realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
													Impacto	Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	

1	incumplimiento del proveedor	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Incumplimiento en la ejecución del contrato por falta de cumplimiento en la entrega del suministro.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento por parte de Supervisor del contrato a las obligaciones contractuales	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Final de garantías	Seguimiento y control por parte del supervisor	Permanente
2	Incumplimiento de las condiciones contractuales	General	Externo	Ejecucion	R Operacional	Incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, que el producto entregado no corresponda con las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato a las obligaciones contractuales	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Durante la ejecucion del contrato	Final de garantías	Seguimiento y control por parte del supervisor	Permanente
3	Demora en la entrega del producto	Especifico	Externo	Ejecución	R Operacional	La no oportunidad en la ejecución de las actividades por parte del contratista	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento y control por parte de supervisor al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se solicitan garantías que amparen los riesgos de ejecución de cumplimiento.	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Culminación de los plazos contractuales	Seguimiento a los plazos de entrega.	Permanente
4	Riesgo de no pago de salarios y aportes parafiscales	Especifico	Externo	Ejecución	R Operacional	El contratista no pague salarios y aportes contemplados por la ley	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento y control por parte de supervisor	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Culminación de los plazos contractuales	Seguimiento a los pagos	Permanente

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta la finalización y/o liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en polizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por un término igual a la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir del perfeccionamiento	APLICA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV Responsabilidad Civil Extracontractual.	Igual a su ejecución	APLICA

APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, las cuales deberán estar debidamente firmadas por las partes tanto en el documento que las constituye como en sus anexos y/o clausulado y deberán cargarse a la plataforma del SECOP II por el contratista seleccionado, para su debida aprobación, a través de la plataforma SECOP II o en documento aprobatorio según corresponda.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. (Solo aplica cuando se exigen garantías).

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del Contratista en virtud del contrato que suscriba, El DEPARTAMENTO DEL META tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x100 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, sin que el monto total exceda del 10% del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL DEPARTAMENTO por el incumplimiento.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato el contratista pagara al DEPARTAMENTO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que El DEPARTAMENTO DEL META hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, a su elección, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de terminarse anticipadamente por un acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de la entidad, se dará aplicabilidad a lo contemplado en el anexo técnico correspondiente a la fórmula matemática de terminación anticipada del contrato.

CADUCIDAD: En caso de llegar a presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía pactada en

el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá al DEPARTAMENTO los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por DEPARTAMENTO.

En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI __X_ o NO ___ se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por el Director Departamental para la Gestión del Riesgo de desastres de la Gobernación del Departamento del Meta.

LUZ NELLY MONZON DIAZ
Directora Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastre

Firma:	Firma:
Nombre: Karol Cortes	Nombre: Jonathan Jiménez
Proyectó Componente Jurídico	Cargo: Financiera CPS
	Proyecto Componente Financiero

Firma:
Nombre: Laura Parrado
Cargo: Ingeniera Gestión del Riesgo CPS
Proyectó Componente Técnico